



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-786

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE SILVIA GUADALUPE ZAMARRIPA ZAPATA, PEDRO HUGO, ALEX URIEL E IVÁN EMMANUEL DE APELLIDOS CARRIZALES ZAMARRIPA, ESPOSA E HIJOS RESPECTIVAMENTE, DEL EXTINTO SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PEDRO HUGO CARRIZALES VEGA, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión por el fallecimiento de quien fuera servidor público Pedro Hugo Carrizales Vega, en favor de Silvia Guadalupe Zamarripa Zapata, Pedro Hugo, Alex Uriel e Iván Emmanuel de apellidos Carrizales Zamarripa, quienes fueran esposa e hijos respectivamente, por el equivalente al 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$23,970.00 (veintitrés mil novecientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a las y los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se les continuará otorgando a la C. Silvia Guadalupe Zamarripa Zapata, Pedro Hugo, Alex Uriel e Iván Emmanuel de apellidos Carrizales Zamarripa, en los términos y condiciones establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. Silvia Guadalupe Zamarripa Zapata, recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a Pedro Hugo, Alex Uriel e Iván Emmanuel de apellidos Carrizales Zamarripa, el pago de la misma se hará hasta los dieciocho años de edad, o bien hasta los veinticinco años, siempre y cuando se encuentren realizando estudios de nivel medio superior o superior, lo que deberán acreditar cada seis meses, mediante constancia de estudios con calificaciones, expedida por la institución educativa con registro oficial.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión que se autoriza será erogada por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

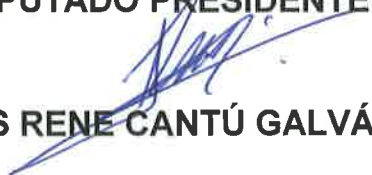
T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 27 de febrero del año 2019
DIPUTADO PRESIDENTE**


LUIS RENE CANTÚ GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA



BRENDA GEORGINA CARDENAS THOMAE

DIPUTADA SECRETARIA



MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE SILVIA GUADALUPE ZAMARRIPA ZAPATA, PEDRO HUGO, ALEX URIEL E IVÁN EMMANUEL DE APELLIDOS CARRIZALES ZAMARRIPA, ESPOSA E HIJOS RESPECTIVAMENTE, DEL EXTINTO SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PEDRO HUGO CARRIZALES VEGA, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 27 de febrero del año 2019.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-786, mediante el cual se otorga pensión en favor de Silvia Guadalupe Zamarripa Zapata, Pedro Hugo, Alex Uriel e Iván Emmanuel de apellidos Carrizales Zamarripa, esposa e hijos respectivamente, del extinto servidor público del Gobierno del Estado Pedro Hugo Carrizales Vega, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestra entidad federativa.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE

DIPUTADA SECRETARIA

MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA

